
OBSERVACIONES CONVOCATORIA PUBLICA No. 4 DE 2018

Luisa Fernanda Serna Rivera <lfsernar@atlas.com.co>

19 de febrero de 2018, 13:10

Para: "servicios@utp.edu.co" <servicios@utp.edu.co>

Cc: Angela Maria Herrera <dircomercialejecafetero@atlas.com.co>, Irma Garcia Velasquez <comercialejecafetero@atlas.com.co>

Cordial saludo,

Señores

GESTION DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Ciudad

Atendiendo al plazo señalado, me permito adjuntar observaciones al pliego de condiciones Convocatoria No.04 del 2018 - "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS", para su evaluación y respuesta.

Quedo atenta. Feliz día.

Para el Grupo Atlas de Seguridad Integral es un gusto prestarle nuestros servicios.

Atentamente;



LUISA FERNANDA SERNA RIVERA

Consultora Comercial en Seguridad

Seguridad Atlas Ltda

Celular: [3146791544](tel:3146791544)

Tel: 3367800 Ext. 6605 - 6604

Avenida 30 de Agosto # 48-42, Pereira - Colombia

www.atlas.com.co

Soluciones innovadoras en protección, logística y continuidad de negocio



Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es responsabilidad de todos!

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD / CONFIDENTIALITY NOTE 2011 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este mensaje (y sus anexos) es privilegiado y confidencial y puede contener información de propiedad exclusiva de SEGURIDAD ATLAS LTDA. O amparada por el secreto profesional. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este mensaje que no estén directamente relacionados con SEGURIDAD ATLAS LTDA. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el mensaje o cualquier anexo a él, razón por la cual SEGURIDAD ATLAS LTDA. No aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este mensaje de correo electrónico. Si Usted ha recibido este fax o mensaje de correo electrónico (e – mail) por error, por favor, comuníquelo rápidamente vía fax o correo electrónico (e – mail) y tenga la amabilidad de destruirlo; no deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido a ninguna persona. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, queda formalmente notificado que cualquier divulgación, distribución, reproducción o copiado de esta comunicación está estrictamente prohibido. Muchas gracias. 2011 ALL RIGHTS RESERVED. This message (including attachments) is privileged and confidential. It may also contain information that is exclusively property of SEGURIDAD ATLAS LTDA. or is privileged or otherwise legally exempt from disclosure. The company will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to SEGURIDAD ATLAS LTDA. The reader of this message should verify possible electronic viruses contained in this message (including attachments), therefore SEGURIDAD ATLAS LTDA. will not assume any responsibility for any damages caused by any electronic viruses transmitted in this message. If you have received it by mistake please let us know by fax or e - mail immediately and destroy or delete it from your files or system; you should also not copy the message nor disclose its contents to anyone. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution, reproduction or copying of this communication is strictly prohibited. Thank you.



OBSERVACIONES UTP.pdf

1089K



ISO 9001

icontec

CO-SC-252-1

OHSAS
18001

icontec

CO-OS170-1



ISO 28000

icontec

CO-SS-002-1



ISO 14001

icontec

CO-SA-CER231139



Vigilado Supervigilancia No. 20131400001827 de 18/01/2013

Asociado a:



Soluciones innovadoras en protección,
logística y continuidad de negocio



Nit: 890.312.749 - 6

Pereira, Febrero 19 del 2018

Señores
GESTION DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Ciudad

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones Convocatoria No.04 del 2018 - **"SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS."**

Respetados funcionarios.

Atendiendo al plazo señalado en el cronograma del proceso para remitir observaciones al pliego de condiciones y demás documentos integrales del proceso, envío los siguientes hallazgos para su evaluación y respuesta:

OBSERVACION 1: Ítem 1.6.1 Consorcios y uniones temporales

La entidad establece de forma clara precisa y concisa lo siguiente: **"Para la presente convocatoria no se aceptan Consorcios ni uniones temporales."**, sin embargo, debemos manifestar que esta expresión contradice la naturaleza jurídica de estos mecanismos de asociación, cuyo origen es de derecho privado más allá de su utilización para efectos de participación en la contratación estatal y todo lo relativo al estatuto general de contratación.

Ahora bien, el magistrado ponente **ANTONIO BARRERA CARBONELL**, en **sentencia C-414 de 1994 de la corte constitucional**, explica claramente lo siguiente respecto a estas modalidades de asociación: **"El consorcio es una figura propia del derecho privado, utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso, pero conservando los consorciados su independencia jurídica."** Y así mismo **"(...) aplicaría para la UNION TEMPORAL"**; Considerándose su distinción esencial en la especificación de actividades a desarrollar por cada una de las empresas para la ejecución de un contrato y la forma de responder solidariamente frente a los incumplimientos y/o faltas.

Así las cosas, no entendemos cuales son los argumentos jurídicos que tiene la entidad para limitar la posibilidad de presentarse bajo esta modalidad más allá de la presunción de impedir una libre participación.



www.atlas.com.co



ISO 9001

icontec

CO-SC-252-1

OHSAS
18001

icontec

CO-OS170-1



ISO 28000

icontec

CO-SS-002-1



ISO 14001

icontec

CO-SA-CER231139



Huella de Carbono



Certified Management System

Soluciones innovadoras en protección,
logística y continuidad de negocio



Nit: 890.312.749 - 6

REQUERIMIENTO

Se permita por la entidad presentarse a la convocatoria pública no. 004 de 2018, bajo las modalidades de asociación creadas por la ley para aunar fuerzas y acreditar ofertas al proceso de la referencia en aras de no violentar la buena fe, transparencia e igualdad, como principios rectores de la actividad contractual que traspasan las barreras entre el derecho público y/o privado siendo generales al ordenamiento jurídico vigente.

OBSERVACION 2: Ítem 2.2.2 Monitoreo y Mantenimiento de alarmas

La Universidad cuenta con sistemas de alarmas instalados en sus edificaciones para garantizar el monitoreo de las alarmas, la empresa proponente deberá contar con su propia central de monitoreo de alarmas con capacidad de recepción de las señales vía IP compatible con los sistemas de alarma que tiene instalados la Universidad según lo indicado en el anexo No. 5

Solicitamos a la entidad aclarar con cuantas alarmas cuenta la Universidad y que medio de transmisión utiliza.

Asociado a:



OBSERVACION 3: Ítem 2.2.2 Monitoreo y Mantenimiento de alarmas

En aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, solicitamos a la entidad, aclaración en el Ítem 2.2.2 Monitoreo y Mantenimiento de alarmas, quien asume el costo del servicio de internet (proponente o contratante), para instalar la estación remota para el monitoreo de alarmas en la central de monitoreo al interior de la universidad.

COMPETENCIAS
LABORALES

Banco de la Nación



OPR

Organización de
Protección Reconocida

Licencia No. 009 DIMAR



The Global Compact



HONOR AL MÉRITO



FENALCO



Great Place to Work



FIDACH



zonaJobs.com

Empleo tu pasión.

Organization Award of Merit
ASIS International

OBSERVACION 4: Ítem 2.2.3 C.C.T.V

Consiste en el Monitoreo de las cámaras que conforman el C.C.T.V. de la Universidad, el proponente deberá tener en cuenta que este servicio incluye: monitoreo y operación de las cámaras y equipos que conforman el C.C.T.V. Adicionalmente en dicha sala se deberán atender:

- ☐ Comunicaciones internas para temas relacionados con seguridad.
- ☐ Atención de la línea de emergencias de la Universidad
- ☐ Apoyo al grupo de vigilantes tanto de planta como de su empresa.
- ☐ Establecer contacto con las entidades de socorro y Seguridad.
- ☐ Administración de llaves requeridas para servicios fundamentales en la Universidad (sistemas de bombeo, redes de incendio, sub estaciones eléctricas, plantas eléctricas, racks de comunicaciones, accesos a edificaciones, accesos a jardín botánico, etc.)
- ☐ Adicionalmente deberá administrar las llaves que considere la universidad y que para efectos de control y seguridad deban ser manejadas desde la central de monitoreo.



www.atlas.com.co



Soluciones innovadoras en protección,
logística y continuidad de negocio



Nit: 890.312.749 - 6



Se solicita a la entidad aclarar cómo se calcula el salario del auxiliar de monitoreo y central de monitoreo.



OBSERVACION 5: Ítem 2.2.5 Conductor Escolta

La Universidad cuenta con vehículo para el transporte del Rector, se requiere la contratación de un servicio de conductor con una persona experta, con experiencia y capacitación como escolta para brindar la seguridad requerida por el Rector de la Universidad.



Solicito a la entidad incluir en los documentos la acreditación laboral expedida por el representa legal y como también soporte de pagos de seguridad social de los últimos tres meses.



OBSERVACION 6: Ítem 2.7.6 Conductor

Será el responsable de garantizar el transporte y movilización del Rector al igual que de todas las medidas y estrategias que permitan garantizar su seguridad.



Asociado a:



Asociación de Empresas Seguras



ROL:	Conductor Escolta
FORMACIÓN	<i>Bachiller Credencial vigente de escolta o acreditación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada</i>
EXPERIENCIA	<i>Mínimo dos años en conducción y sistemas de seguridad de personalidades.</i>

Solicitamos a la entidad acreditar el perfil del conductor escolta con mínimo 6 meses de antigüedad en la empresa, mediante certificación expedida por el representante legal.

OBSERVACION 7: Ítem 4.3.3.10 Licencia del servicio de valor agregado y telemático o título habilitante convergente.

De acuerdo con la normatividad vigente sobre la ley 1341 de 2009 artículo 10 concordante con el Decreto 4948 de 2009 y la Resolución 202 de marzo de 2010 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinan lo siguiente: las empresas que prestan el servicio de seguridad y vigilancia y que además prestan el servicio de monitoreo de alarmas el cual se lleva a cabo a través de redes celulares convencionales, sin alterarlas ni modificarlas ni operarlas, su utilización es posible mientras exista un contrato con un operador de telefonía móvil que le provea a la empresa de seguridad dicho servicio, caso en el cual, el obligado a solicitar autorización como proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones y a dar cumplimiento a las obligaciones que esa habilitación le impone, es el operador que presta el servicio de telefonía móvil y no la empresa de seguridad.



www.atlas.com.co



CO-SC-252-1



CO-OS-170-1



CO-SA-002-1



CO-SA-CER231139



Soluciones innovadoras en protección,
logística y continuidad de negocio



Dejando en firme el Art. 40 del Decreto 1900 de 1990 de “las concesiones para la prestación de servicios de telecomunicaciones” que establece: “SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICO. Se otorgarán mediante licencia, en régimen de libre competencia, para el servicio tanto nacional como internacional”. Y el Art. 50 de este Decreto vigente que establece: “Cualquier red o servicio de telecomunicaciones que opere sin autorización previa será considerado como clandestino.

De acuerdo a lo anterior la aseveración que realiza la entidad referente al servicio de monitoreo de alarmas es un concepto mal establecido, debido a que los servicios de monitoreo de alarma se pueden prestar por cualquier servicio básico de comunicación como son: línea telefónica, IP, GPRS, GSM (no muy utilizado) y vía radio. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la Universidad actualmente cuenta con el servicio de alarmas conectadas para transmitir señales vía telefónica y vía celular, y que además requieren el servicio de geolocalización para sus vehículos, se solicita a la entidad incluir dentro de los requisitos habilitantes que los oferentes cuenten con la licencia de VALOR AGREGADO Y TELEMATICO por lo tanto, es de vital importancia reconocer que la ausencia en la aplicación de las normas genera conflictos, esto tendría consecuencias negativas en la calidad del servicio.

OBSERVACION 8: Ítem 5.5.1 Especializaciones en Seguridad

Asociado a:



COMPETENCIAS LABORALES



Asociación de Bancos de Colombia



Asociación de Empresas Seguros



Organización de Protección Reconocida

Licencia No. 009 DIMAR



HONOR AL MERITO

FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE ASOCIACIONES DE GESTIÓN HUMANA



FENALCO

Mejores Empresas para Trabajar 2011

Mejores Empresas para Trabajar 2012

Mejores Empresas para Trabajar 2013

Mejores Empresas para Trabajar 2014

Mejores Empresas para Trabajar 2015

Mejores Empresas para Trabajar 2016

Mejores Empresas para Trabajar 2017

Mejores Empresas para Trabajar 2018

Mejores Empresas para Trabajar 2019

Mejores Empresas para Trabajar 2020

Mejores Empresas para Trabajar 2021

Mejores Empresas para Trabajar 2022

Mejores Empresas para Trabajar 2023

Mejores Empresas para Trabajar 2024

Mejores Empresas para Trabajar 2025

En aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, solicitamos a la entidad validar la presentación del recurso humano a nivel nacional, los cuales se podrán desplazar sin ningún inconveniente, y estarán disponibles debidamente calificados e instruidos sobre los reglamentos de la universidad en el momento de una contingencia para la operatividad del servicio, una vez que esta asignación de puntaje resulta excluyente para algunas empresas de seguridad.

OBSERVACION 9: Ítem 5.5.2 Competencia General

En aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, solicitamos a la entidad validar la presentación del recurso humano a nivel nacional, los cuales se podrán desplazar sin ningún inconveniente, y estarán disponibles debidamente calificados e instruidos sobre los reglamentos de la universidad en el momento de una contingencia para la operatividad del servicio, una vez que esta asignación de puntaje resulta excluyente para algunas empresas de seguridad.

OBSERVACION 10: Ítem 5.5.6 Sistemas de movilización para la realización de rondas diurnas y nocturnas.

Se le asignará el puntaje a la empresa que ofrezca la implementación de Dispositivos eléctricos de transporte con autobalance para la realización de rondas internas diurnas y nocturnas según los conceptos establecidos en el Anexo No. 4.

En aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, solicitamos a la entidad aclaración en el Anexo No. 4 Sistemas de Movilización para la realización de rondas diurnas y nocturnas: A qué hace referencia cuando indica “el uso de dispositivos eléctricos de transporte con autobalance”, y con qué documentación se debe certificar este ítem para la asignación del puntaje.



ISO 9001

icontec
internacional

CO-SC-252-1



OHSAS
18001

CO-OS170-1



ISO 28000

CO-SS-002-1



ISO 14001

CO-SA-CER231139



Soluciones innovadoras en protección,
logística y continuidad de negocio



Nit: 890.312.749 - 6

Atentamente;


VILMA GLADYS FRANCO RAMIREZ
Representante Legal

Vigilado Supervigilancia No. 20131400001827 de 18/01/2013

Asociado a:



COMPETENCIAS
LABORALES



Asociación de Empresas Seguras



OPR

Organización de
Protección Reconocida
Licencia No. 009 DIMAR



Federación Interamericana de
Asociaciones de Gestión Humana



Organization Award of Merit
ASIS International



www.atlas.com.co

OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES

Licitaciones Bogota <licitaciones.bog@sosltda.com>

12 de febrero de 2018, 15:03

Para: servicios@utp.edu.co, ivan barragan <ivanbarragan@sosltda.com>, Carolina Combata <carolinacombita@sosltda.com>, quejas@procuraduria.gov.co

Cordialmente,

PAOLA ANDREA AMAYA GUERRERO
ANALISTA DE LICITACIONES
MÓVIL: 310 6157547
TEL: 7450567 Ext. 50401

[Visita nuestra nueva y mejorada Web Corporativa](#)

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizada.

El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación.

Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

No se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo.



OBSERVACIONES AL PLIEGO.pdf
240K



NIT. 860.020.369-8

Licencia de funcionamiento
Nº 20131200047737 del 8 de Agosto de 2013

SU OPORTUNO SERVICIO LTDA

DÍA&NOCHECONTIGO

Bogotá, 12 de Febrero de 2018

SEÑORES:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

ATN:

Departamento Administrativo de Contratación

REF: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No 04 DE 2018

Cordial Saludo:

Por medio de la presente remisa nos permitimos indicar y observar en referencia las siguientes condiciones con el fin de permitir la pluralidad del proceso y pactar la transparencia así:

OBSERVACIÓN 1

PERFILES REQUERIDOS: La entidad para requiere en el proyecto de pliego de condiciones COORDINADOR; acreditarlos con perfiles demasiado específicos y de manera puntual se solicita que cuente con la experiencia en la ciudad de Pereira, nuevamente invitamos a la entidad a tener en cuenta lo prescrito en la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes, toda vez que nos encontramos nuevamente con una factor excluyente y que limita por completo la participación de muchos oferentes, entendemos que factores como acreditar sucursales o principales, y personal idóneo o con experiencia en vigilancia no ocasionan el rechazo de la propuesta, pero es importante precisar que como proponentes nuestro objetivo primordial no es solo dar cumplimiento a esos aspectos mínimos verificables, sino el de obtener los criterios de evaluación, por lo que entonces si nos encontramos frente a un factor limitante que tan solo favorece a unos cuantos oferentes, excluyendo de plano a empresas que igualmente poseen la capacidad, la infraestructura y sobre todo el personal idóneo para desempeñarse en este cargo durante la ejecución del contrato; en consecuencia, solicito se disminuyan estos aspectos para obtener pluralidad de ofertas y entre ellas escoger la propuesta más favorable que redunde en beneficio tanto de la Entidad como de los proponentes.

De lo anterior indicamos que por favor sea tenido en cuenta la re-evaluación de dicho perfil o que sea ofrecido bajo gravedad de juramento ya que para el cumplimiento de ello en caso de ser adjudicatarios se encuentra las firmas de pólizas para que sea garantizado el servicio ofrecido.

OBSERVACIÓN 2

Manifestamos a la entidad que tal como está el pliego de condiciones, y teniendo en cuenta que todos los oferentes obtendrán 200 puntos en este numeral toda vez que los valores cotizados son las tarifas mínimas establecidas por la SuperVigilancia, la probabilidad de empate es muy alta. Toda vez que, tal como está el pliego de condiciones la probabilidad e empate es muy alta y los

OFICINA PRINCIPAL BARRANQUILLA • PBX (+5) 385 4160 / CEL. +57 318 532 9160
OFICINA PRINCIPAL BOGOTÁ • PBX (+5) 745 0567 / CEL. +57 318 532 0017
ARMENIA - QUINDÍO • PBX (+5) 749 3774 - 749 3729 / CEL. +57 318 291 8480
BUCARAMANGA - SANTANDER • PBX (+7) 526 4873 / CEL. +57 315 462 8580
CALI - VALLE DEL CAUCA • PBX (+2) 379 7000 / CEL. +57 317 364 4381
CARTAGENA - BOLÍVAR • PBX (+5) 642 1003 / CEL. +57 318 532 0010
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER • PBX (+7) 583 7454 / CEL. +57 315 894 8829
MEDELLÍN - ANTIOQUIA • PBX (+4) 268 9672 / CEL. +57 317 638 2769
MONTERÍA - CÓRDOBA • PBX (+4) 701 2451 / CEL. +57 318 532 0219
NEIVA - HUILA • PBX (+8) 850 9048 / CEL. +57 316 648 6768

PEREIRA - RISARALDA • CEL. +57 318 291 8400
RIOHACHA - GUAJIRA • PBX (+5) 729 2596 / CEL. +57 318 532 8624
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA • PBX (+8) 572 7907 / CEL. +57 318 532 0018
SANTA MARTA - MAGDALENA • PBX (+5) 420 2892 / CEL. +57 318 521 8191
SINCELEJO - SUCRE • PBX (+5) 282 6535 / CEL. +57 315 638 9519
SOGAMOSO - BOYACÁ • PBX (+8) 773 6458 / CEL. +57 317 364 4376
VALLEDUPAR - CESAR • PBX (+6) 578 6916 / CEL. +57 318 532 0013
VILLAVICENCIO - META • PBX (+8) 684 9330 / CEL. +57 318 415 5871
YOPAL - CASANARE • PBX (+8) 632 3355 / CEL. +57 318 355 9518

www.
SOSLTDA
.COM

info.
SOSLTDA
.COM



Certificado N° 05.010000079



Certificado N° 05.010000081



Certificado N° 05.010000080



Certificado N° 05.010000081



Certificado N° 05.010000080



Certificado N° 05.010000079



Certificado N° 05.010000081



Certificado N° 05.010000080



Certificado N° 05.010000079

ALCANCE DE CERTIFICACIÓN

Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, Villavicencio, Riohacha, San Andrés,
Bogotá, Medellín, Cali, Soğamoso, Bucaramanga

Servicio al Cliente Nacional | 01 8000 972 972

VIGILADO - VIGILANCIA N. 20131200047737 del 8 de Agosto de 2013



NIT. 860.020.369-8

Licencia de funcionamiento

Nº 20131200047737 del 8 de Agosto de 2013

SU OPORTUNO SERVICIO LTDA

DÍA&NOCHECONTIGO

factores de desempate son favorables únicamente a Mi pymes, poniendo en desventaja las grandes empresas. Por ésta razón solicitamos a la entidad en aras del principio de la igualdad realizar una media aritmética, asignar puntaje de acuerdo a las capacitaciones ofrecidas por los proponentes habilitados. De ésta manera existe una elegibilidad equitativa entre los oferentes, sin beneficiar únicamente a las empresas pequeñas. Sugerimos a la entidad modificar las condiciones de las capacitaciones, tal cual como lo establece la Rama Judicial de Bogotá.

Resaltamos la necesidad del cumplimiento de los principios fundamentales compuestos en la Constitución Política de Colombia, entendidos como Transparencia, Participación, Equidad y Objetividad.

Cordialmente


VICTOR MANUEL SOLANO OSPINA
Representante Legal.

OFICINA PRINCIPAL BARRANQUILLA • PBX (+5) 385 4160 / CEL +57 318 532 9160
OFICINA PRINCIPAL BOGOTÁ • PBX (+5) 745 0947 / CEL +57 318 532 0017
ARMENIA - QUINDÍO • PBX (+5) 749 3774 - 749 3729 / CEL +57 318 291 6490
BUCARAMANGA - SANTANDER • PBX (+7) 626 4873 / CEL +57 315 462 8580
CALI - VALLE DEL CAUCA • PBX (+2) 379 7000 / CEL +57 317 364 4381
CARTAGENA - BOLÍVAR • PBX (+5) 642 1003 / CEL +57 318 632 0010
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER • PBX (+7) 583 7454 / CEL +57 315 894 8820
MEDELLÍN - ANTIOQUIA • PBX (+4) 268 9672 / CEL +57 317 638 2769
MONTERÍA - CÓRDOBA • PBX (+4) 701 2451 / CEL +57 318 532 0019
NEIVA - HUILA • PBX (+8) 860 9048 / CEL +57 316 648 6768

PEREIRA - RISARALDA • CEL +57 318 291 8400
BUENAHORA - GUAJIRÁ • PBX (+5) 729 2596 / CEL +57 318 532 8624
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA • PBX (+8) 572 7907 / CEL +57 318 532 0018
SANTA MARTA - MAGDALENA • PBX (+5) 420 2892 / CEL +57 318 521 8191
SINCELEJO - SUCRE • PBX (+5) 382 8535 / CEL +57 315 638 9519
SOGAMOSO - BOYACÁ • PBX (+8) 773 6456 / CEL +57 317 364 4376
VALLEDUPAR - CESAR • PBX (+6) 578 5916 / CEL +57 318 532 0013
VILLAVICENCIO - META • PBX (+8) 684 9330 / CEL +57 318 415 5971
YOPAL - CASANARE • PBX (+8) 632 3355 / CEL +57 315 355 9518

www.
info.
SOSLTDA
COM

www.
info.
SOSLTDA
COM



ALCANCE DE CERTIFICACIÓN
Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, Valledupar, Riohacha, San Andrés,
Bogotá, Medellín, Cali, Soğamoso, Bucaramanga

VIGILADO: MINISTERIO DE ECONOMÍA N. 20131200047737 del 8 de Agosto de 2013

Servicio al Cliente Nacional | 01 8000 972 972

OBSERVACIONES LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018

coovipriquin cta <coovipriquin.pei@hotmail.com>
Para: "servicios@utp.edu.co" <servicios@utp.edu.co>

19 de febrero de 2018, 14:13

Señores:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Ciudad

Cordial Saludo

Adjunto al presente me permito enviar unas observaciones al pliego de condiciones de la licitación convocatoria pública No 04 de 2018.

LEONELA RINCON SANCHEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COOVIPRIQUIN CTA
DIR: MZ 05 CS 19 BARRIO CORALES (CUBA) - PEREIRA
TEL: (6) 3201212 - 3201232 EXT: 101
CELULAR: 3116051368
PAG WEB: www.coovipriquin.com
PEREIRA-RISARALDA

Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 Arboles y el consumo de 250.000 litros de agua.
EL MEDIO AMBIENTE ES CUESTION DE TODOS.





COOVIPRIQUIN C.T.A

Seguridad Privada

Cooperativa Especializada de Vigilancia y Seguridad Privada
Personería Jurídica # 1016 de Junio de 1986 - Nit 800.011.725-0



Pereira, 19 de febrero de 2018

Señores:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Ciudad

Referencia: Observaciones al pliego de condiciones de la licitación convocatoria pública No 04 de 2018.

Apreciados señores:

Con el fin de facilitar la presentación de las propuestas, atentamente nos permitimos presentar las siguientes solicitudes de aclaración, dentro del término concedido para el efecto en el cronograma propuesto para el proceso:

OBSERVACIÓN N° 1

En el punto 2.7.3 del pliego de condiciones la entidad manifiesta para el cargo de supervisor lo siguiente:

NOTA: *Para el cargo solicitado, el proponente deberá acreditar este perfil con todos los soportes y certificaciones del personal requerido, mediante certificación expedida por el Representante Legal, el jefe de personal o quien haga sus veces.*

(Aparte tomado directamente del pliego de condiciones)

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar cuántos Supervisores se requieren acreditar en este punto, de tal manera que la empresa oferente pueda no solo garantizar la cobertura exigida en el pliego de condiciones sino además ofrecer el respaldo operativo necesario para responder a las eventualidades, inconvenientes o apoyo adicional que requiera la entidad durante la ejecución del contrato.



PBX. (57 6) 3201212 Central de Monitoreo: (57 6) 3201232
Oficinas Eje Cafetero: **PEREIRA:** Sector Corales M5 C19
ARMENIA: Cra 16 # 7b-00 PBX. (57 6) 7457870 Central Monitoreo (57 6 746390)
E-mail: coovipriquin.pei@hotmail.com

Vigilado Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Licencia de Funcionamiento Res # 20171300101597 de Dic 17/17



COOVIPRIQUIN C.T.A

Seguridad Privada

Cooperativa Especializada de Vigilancia y Seguridad Privada
Personería Jurídica # 1016 de Junio de 1986 - Nit 800.011.725-0



OBSERVACIÓN N° 2

En el punto 2.7.4 del pliego de condiciones la entidad manifiesta para el cargo de Operador de Medios Tecnológicos lo siguiente:

NOTA: Para el cargo solicitado, el proponente deberá acreditar este perfil con todos los soportes y certificaciones del personal requerido. Mínimo 6 meses de antigüedad, mediante certificación expedida por el Representante Legal, el jefe de personal o quien haga sus veces.

(Aparte tomado directamente del pliego de condiciones)

Respetosamente solicitamos a la entidad aclarar cuántos Operadores de Medios tecnológicos se requieren acreditar en este punto, de tal manera que la empresa oferente pueda no solo garantizar la cobertura exigida en el pliego de condiciones sino además ofrecer el respaldo operativo necesario para responder a las eventualidades, inconvenientes o apoyo adicional que requiera la entidad durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN N° 3

En el punto 2.7.5 del pliego de condiciones la entidad manifiesta para el cargo de Vigilantes lo siguiente:

NOTA: Para el cargo solicitado, deben aportar certificación expedida por el Representante Legal, el jefe de personal o quien haga sus veces, con todos los soportes respectivos.

(Aparte tomado directamente del pliego de condiciones)

Respetosamente solicitamos a la entidad aclarar cuántos Vigilantes se requieren acreditar en este punto, de tal manera que la empresa oferente pueda no solo garantizar la cobertura exigida en el pliego de condiciones sino además ofrecer el respaldo operativo necesario para responder a las eventualidades, inconvenientes o apoyo adicional que requiera la entidad durante la ejecución del contrato

Y de los requisitos solicitados en este punto que documentos específicamente debemos aportar como soporte a la certificación.

OBSERVACIÓN N° 4

En el punto 2.7.1 del pliego de condiciones la entidad manifiesta el cargo de Coordinador interno de seguridad los siguientes requisitos:



PBX. (57 6) 3201212 Central de Monitoreo: (57 6) 3201232
Oficinas Eje Cafetero: **PEREIRA:** Sector Corales M5 C19
ARMENIA: Cra 16 # 7b-00 PBX. (57 6) 7457870 Central Monitoreo (57 6 746390)
E-mail: coovipriquin.pei@hotmail.com

Vigilado Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Licencia de Funcionamiento Res # 20171300101597 de Dic 17/17



COOVIPRIQUIN C.T.A

Seguridad Privada



Cooperativa Especializada de Vigilancia y Seguridad Privada
Personería Jurídica # 1016 de Junio de 1986 - Nit 800.011.725-0

ROL:	Coordinador Interno de Seguridad
FORMACIÓN	Profesional Universitario. Consultor de seguridad con credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Deberá contar con acreditación como investigador ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Mínimo tres (3) años como Coordinador de Seguridad en el Área Metropolitana Pereira- Centro Occidente

(Aparte tomado directamente del pliego de condiciones)

Por lo anterior queremos aclarar respecto a la formación de CONSULTOR- ASESOR E INVESTIGADOR, los cuales están regulados por el estado a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en el decreto 2187 de octubre de 2001 en el capítulo III así:

CAPITULO III

De los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada

Artículo 31. *Consultoría.* Comprende la identificación e investigación de riesgos e incidentes en seguridad privada, la elaboración de estudios y consultorías en seguridad privada integral; la formulación, recomendación y adopción de una estrategia contenida en planes y programas relacionados con políticas, organización, métodos y procedimientos de vigilancia y seguridad privada, y la prestación de la asistencia necesaria, con el fin de ejecutar dichas estrategias, planes, programas y acciones preventivas o correctivas para satisfacer las necesidades identificadas y propender a los objetivos indicados en el Estatuto para la vigilancia y seguridad privada.

Artículo 32. *Asesoría.* Consiste en la elaboración de estudios en seguridad privada integral, mediante la formulación de una estrategia contenida en planes y programas relacionados con políticas, organización, métodos y procedimientos de vigilancia y seguridad privada. Dentro de la consultoría se realiza previamente un trabajo de identificación e investigación en riesgos e incidentes en seguridad privada.

Artículo 33. *Investigación.* Comprende el estudio y análisis preventivo de riesgos y/o de las causas y fundamentos de los incidentes presentados al interior de una empresa o de quien desarrolla una determinada actividad, a fin de proveer por el cumplimiento de las finalidades y objetivos que persigue la seguridad privada.

(Aparte tomado directamente del decreto 2187 de 2001.)

Igualmente en el decreto 2885 de 2009 “por el cual se modifica el artículo 34 del decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los REQUISITOS DE ASESOR, CONSULTOR Y/O INVESTIGADOR EN SEGURIDAD” el ente regulador determina específicamente los requisitos para poder obtener estas credenciales por parte de la Supervigilancia de la siguiente manera:



PBX. (57 6) 3201212 Central de Monitoreo: (57 6) 3201232
Oficinas Eje Cafetero: PEREIRA: Sector Corales M5 C19
ARMENIA: Cra 16 # 7b-00 PBX. (57 6) 7457870 Central Monitoreo (57 6 746390)
E-mail: coovipriquin.pei@hotmail.com

Vigilado Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Licencia de Funcionamiento Res # 20171300101597 de Dic 17/17



COOVIPRIQUIN C.T.A

Seguridad Privada

Cooperativa Especializada de Vigilancia y Seguridad Privada
Personería Jurídica # 1016 de Junio de 1986 - Nit 800.011.725-0



"Artículo 34. *Para obtener la credencial de consultor, asesor, o investigador en seguridad privada, se requiere acreditar uno de los siguientes requisitos:*

a) Consultor en Seguridad Privada:

- *Ser oficial superior de la Fuerza Pública en retiro y postgrado en áreas de la seguridad o la defensa.*
- *Título de formación universitaria o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en retiro y dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.*
- *Título de formación universitaria y postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral.*
- *Experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad por un tiempo no inferior a siete (7) años.*
- *Los exfuncionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS que hubieren ejercido cargos por un periodo no inferior a tres (3) años como director, subdirector, secretario general, director general de inteligencia, director general operativo y subdirectores, directores seccionales y subdirectores seccionales y director técnico de academia y jefe oficina de protección especial.*
- *Las personas que acrediten título universitario como administrador policial conforme a la ley 1249 de 2008 y demás normas que la desarrollen o reglamenten.*

b) Asesor en Seguridad Privada:

- *Título de formación universitaria o ser oficial de la Fuerza Pública en retiro y un (1) año de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.*

afiliado a:



PBX. (57 6) 3201212 Central de Monitoreo: (57 6) 3201232
Oficinas Eje Cafetero: PEREIRA: Sector Corales M5 C19
ARMENIA: Cra 16 # 7b-00 PBX. (57 6) 7457870 Central Monitoreo (57 6 746390)
E-mail: coovipriquin.pei@hotmail.com

Vigilado Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Licencia de Funcionamiento Res # 20171300101597 de Dic 17/17



COOVIPRIQUIN C.T.A

Seguridad Privada

Cooperativa Especializada de Vigilancia y Seguridad Privada
Personería Jurídica # 1016 de Junio de 1986 - Nit 800.011.725-0



- *Postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral.*
- *Diplomado en áreas de vigilancia y seguridad privada y tres (3) años de experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad privada.*
- *Cinco (5) años de experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad.*
- *Los exfuncionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, que hubieren ocupado por un periodo no inferior a tres (3) años como profesional operativo, criminalístico especializado, subdirector de academia o ejercido como coordinadores en la Oficina de Protección especial.*
- *Miembros de la Fuerza Pública en retiro, que se hubiesen desempeñado como oficiales, mandos medios o suboficiales por un periodo no inferior a tres (3) años y postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral.*
- *Cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en el literal a) del presente artículo.*

c) Investigador en Seguridad Privada:

- *Diplomado en áreas relacionadas con vigilancia y seguridad privada y experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad por un tiempo no inferior a un (1) año.*
- *Tres (3) años de experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad.*

afiliado a:



PBX. (57 6) 3201212 Central de Monitoreo: (57 6) 3201232
Oficinas Eje Cafetero: PEREIRA: Sector Corales M5 C19
ARMENIA: Cra 16 # 7b-00 PBX. (57 6) 7457870 Central Monitoreo (57 6 746390)
E-mail: coovipriquin.pei@hotmail.com

Vigilado Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Licencia de Funcionamiento Res # 20171300101597 de Dic 17/17



COOVIPRIQUIN C.T.A

Seguridad Privada

Cooperativa Especializada de Vigilancia y Seguridad Privada
Personería Jurídica # 1016 de Junio de 1986 - Nit 800.011.725-0



- *Tres (3) años de experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad.*
- *Los exfuncionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS que hubieren ocupado por un periodo no inferior a tres (3) años como detectives o empleos del área operativa.*
- *Miembros de la Fuerza Pública en retiro, que se hubiesen desempeñado como oficiales o suboficiales por un periodo no inferior a un (1) año.*
- *Cumplir con cualquiera de los requisitos para ser consultor y/o asesor de los establecidos en el literal a) y b) respectivamente, del presente artículo.*

Parágrafo. La credencial de consultor también habilita para realizar asesorías e investigaciones en seguridad privada, la de asesor también habilita para efectuar investigaciones en seguridad privada."

(Aparte tomado directamente del decreto 2885 de 2009.)

Con lo anterior queremos demostrar que el exigir un perfil que cumpla con las condiciones de CONSULTOR e INVESTIGADOR al mismo tiempo y con el mismo perfil, resulta redundante e innecesario ya que el solo hecho de contar con la credencial de CONSULTOR cumple plenamente con el perfil exigido para ser investigador, es decir, el tener esta credencial emitida por la Supervigilancia ya lo hace acreedor de la credencial de ASESOR e INVESTIGADOR, por lo que cumple plenamente con las condiciones de capacitación y experiencia necesarios para realizar cualquiera de las funciones para las cuales el ente regulador emite esta certificado.

Por lo anterior respetuosamente solicitamos a la entidad modificar este requisito y permitir que el perfil de la persona ofrecida para este cargo tenga la credencial de CONSULTOR con experiencia en seguridad en entidades de educación superior, de esta manera garantizar que el oferente disponga con el personal con la suficiente experiencia, EXPERTICIA E IDONEIDAD NECESARIAS para el perfil garantizando la plena y eficiente ejecución del contrato objeto del presente proceso de convocatoria pública.

OBSERVACIÓN N° 5

En el punto 5.5.2 COMPETENCIA GENERAL MAXIMO PUNTAJE: 20 PUNTOS. Del pliego de condiciones la entidad manifiesta:



PBX. (57 6) 3201212 Central de Monitoreo: (57 6) 3201232
Oficinas Eje Cafetero: PEREIRA: Sector Corales M5 C19
ARMENIA: Cra 16 # 7b-00 PBX. (57 6) 7457870 Central Monitoreo (57 6 746390)
E-mail: coovipriquin.pei@hotmail.com

Vigilado Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Licencia de Funcionamiento Res # 20171300101597 de Dic 17/17



COOVIPRIQUIN C.T.A

Seguridad Privada

Cooperativa Especializada de Vigilancia y Seguridad Privada
Personería Jurídica # 1016 de Junio de 1986 - Nit 800.011.725-0



5.5.2. COMPETENCIA GENERAL – MAXIMO PUNTAJE: 20 PUNTOS.

Este factor corresponde a las competencias del personal de vigilancia en aspectos directamente relacionados con la vigilancia y seguridad. El proponente deberá anexar copia de las respectivas certificaciones expedidas por el SENA.

Los vigilantes deben estar vinculados con la empresa del proponente como mínimo 3 meses

Entendemos que la entidad está solicitando que las guardas de seguridad cumplan con alguna de las competencias laborales para vigilantes relacionadas a continuación:

- Prevenir incidentes de acuerdo con características del servicio y normas vigentes.
- Atender situaciones de emergencia en el servicio según plan de emergencia del cliente y normas vigentes.
- Controlar accesos a áreas de acuerdo con características del servicio y normas vigentes.
- Facilitar el servicio a los clientes internos y externos de acuerdo con las políticas de la organización.

OBSERVACIÓN N° 6

En el punto 4.3.36.10 licencia del servicio de valor agregado y telemático o título de habilitante convergente la entidad solicita lo siguiente:

La normatividad vigente sobre el tema es la ley 1341 de 2009 artículo 10 concordante con el Decreto 4948 de 2009 y la Resolución 202 de marzo de 2010 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinan quiénes están habilitados para proveer redes y servicios. Con base en este marco jurídico, las empresas que prestan el servicio de seguridad y vigilancia y que además prestan el servicio de monitoreo de alarmas el cual se lleva a cabo a través de redes celulares convencionales, sin alterarlas ni modificarlas ni operarlas, su utilización es posible mientras exista un contrato con un operador de telefonía móvil que le provea a la empresa de seguridad dicho servicio, caso en el cual, el obligado a solicitar autorización como proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones y a dar cumplimiento a las obligaciones que esa habilitación le impone, es el operador que presta el servicio de telefonía móvil y no la empresa de seguridad.

Es de aclarar que la ley 1341 de 2009, decreto 4948 de 2009 y la resolución 202 de marzo de 2010 del ministerio de las tecnologías y las comunicaciones señala que todas las empresas de Vigilancia y Seguridad privada que presten el servicio de monitoreo de alarmas deben contar con la licencia de valor agregado y telemático o título de habilitante convergente

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los servicios de monitoreo de alarmas hacen parte integral del objeto del presente proceso de convocatoria pública, indiferente del medio de comunicación usado para estas, respetuosamente solicitamos a la entidad dar cumplimiento a la normatividad

afiliado a:



PBX. (57 6) 3201212 Central de Monitoreo: (57 6) 3201232
Oficinas Eje Cafetero: PEREIRA: Sector Corales M5 C19
ARMENIA: Cra 16 # 7b-00 PBX. (57 6) 7457870 Central Monitoreo (57 6 746390)
E-mail: coovipriquin.pei@hotmail.com

Vigilado Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Licencia de Funcionamiento Res # 20171300101597 de Dic 17/17



COOVIPRIQUIN C.T.A

Seguridad Privada

Cooperativa Especializada de Vigilancia y Seguridad Privada
Personería Jurídica # 1016 de Junio de 1986 - Nit 800.011.725-0



relacionada en la presente observación y solicitar a todos los proponentes que cumplan con este requisito anexando la copia de la resolución expedida por el ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones donde se acredita que la empresa de vigilancia cuenta con los permisos legales y está autorizada para ofrecer el servicio de valor agregado y telemático o título de habilitante convergente.

OBSERVACIÓN No 7

En el punto 5.5.1 especializaciones en seguridad – máximo 30 puntos, la entidad solicita:

En este factor se evaluará el número de vigilantes con especialización en diferentes aspectos relacionados con la seguridad.

*Se asignará el puntaje con base en los conceptos establecidos en el **Anexo No. 4 FACTOR: ESPECIALIZACIONES EN SEGURIDAD**, para lo cual el proponente deberá anexar copia de las certificaciones en las cuales se pueda verificar la especialidad de cada uno de los vigilantes, expedido por entidad debidamente autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, igualmente se verificará que se encuentren registrados en RENOVA.*

Los vigilantes deben estar vinculados con la empresa con antigüedad de mínimo 3 meses antes del inicio de la presente convocatoria y estar acreditados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Igualmente en el anexo No 4 la entidad hace la siguiente relación de cómo acceder a este puntaje así:

FACTOR	SUB-FACTOR	CONCEPTO	PUNTOS	MAXIMO PUNTAJE A OBTENER
5.5.1. ESPECIALIZACIONES EN SEGURIDAD	Personal de vigilancia capacitado en servicios de seguridad con especialización con mínimo 3 meses de antigüedad en la empresa del proponente, acreditados ante la superintendencia de vigilancia, vinculados para el Área Metropolitana.	Mínimo 70 vigilantes con especialización en seguridad educativa.	10	30
		Mínimo 70 vigilantes con especialización en seguridad en entidades oficiales.	10	
		Mínimo 70 vigilantes con especialización en seguridad en eventos públicos.	10	

Solicitamos a la entidad aclarar si los 70 vigilantes requeridos en cada especialización (seguridad educativa, seguridad en entidades oficiales y seguridad en eventos públicos) pueden ser los mismos o si estos deben ser diferentes vigilantes para certificar cada especialización en seguridad.



PBX. (57 6) 3201212 Central de Monitoreo: (57 6) 3201232
Oficinas Eje Cafetero: PEREIRA: Sector Corales M5 C19
ARMENIA: Cra 16 # 7b-00 PBX. (57 6) 7457870 Central Monitoreo (57 6 746390)
E-mail: coovipriquin.pei@hotmail.com

Vigilado Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Licencia de Funcionamiento Res # 20171300101597 de Dic 17/17



COOVIPRIQUIN C.T.A

Seguridad Privada

Cooperativa Especializada de Vigilancia y Seguridad Privada
Personería Jurídica # 1016 de Junio de 1986 - Nit 800.011.725-0



OBSERVACIÓN No 8

Entendemos que lo requerido en la evaluación técnica el punto 5.5.1 - 5.5.2 – 5.5.4 y 5.5.7 del pliego de condiciones, en lo referente a los requisitos de puntaje, son en exceso a lo requerido en capítulo 2 especificaciones técnicas y condiciones de prestación del servicio, ¿Es correcta nuestra apreciación?

OBSERVACIÓN No 9,

En el pliego de condiciones en el punto 4.3.3.14.1 Anexo No 2 Matriz de la propuesta la entidad manifiesta:

La Universidad pagará por el monitoreo y mano de obra por mantenimiento de alarmas un valor de \$12.000 pesos mensuales por cada alarma y por el uso de la motocicleta un valor de \$57.000 pesos mensuales. Estos valores son antes de IVA.

Y en el anexo No 2 del archivo en Excel la entidad relaciona el siguiente costo del valor mensual por cada motocicleta así:

VR. MENSUAL POR CADA MOTOCICLETA		\$ 54,000.00
----------------------------------	--	-----------------

Respetuosamente solicitamos a la entidad cual es el valor real que se debe tener en cuenta para la cotización de este servicio.

Agradecemos su amable colaboración y quedamos atentos a su respuesta.

OVIDIO A. RAMOS RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL.



PBX. (57 6) 3201212 Central de Monitoreo: (57 6) 3201232
Oficinas Eje Cafetero: **PEREIRA**: Sector Corales M5 C19
ARMENIA: Cra 16 # 7b-00 PBX. (57 6) 7457870 Central Monitoreo (57 6 746390)
E-mail: coovipriquin.pei@hotmail.com

Vigilado Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Licencia de Funcionamiento Res # 20171300101597 de Dic 17/17

OBSERVACIONES 2 CONVOCATORIA PUBLICA No. 4 DE 2018

Luisa Fernanda Serna Rivera <lfsernar@atlas.com.co>

19 de febrero de 2018, 15:13

Para: "servicios@utp.edu.co" <servicios@utp.edu.co>

Cc: Angela Maria Herrera <dircomercialejecafetero@atlas.com.co>, Irma Garcia Velasquez <comercialejecafetero@atlas.com.co>

Cordial saludo,

Señores

GESTION DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Ciudad

Me permito adicionar otra observación al pliego de condiciones Convocatoria No.04 del 2018 - "SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS", para su evaluación y respuesta.

Quedo atenta. Feliz día.

Para el Grupo Atlas de Seguridad Integral es un gusto prestarle nuestros servicios.

Atentamente;



LUISA FERNANDA SERNA RIVERA

Consultora Comercial en Seguridad

Seguridad Atlas Ltda

Celular: [3146791544](tel:3146791544)

Tel: 3367800 Ext. 6605 - 6604

Avenida 30 de Agosto # 48-42, Pereira - Colombia

www.atlas.com.co

Soluciones innovadoras en protección, logística y continuidad de negocio



Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es responsabilidad de todos!

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD / CONFIDENTIALITY NOTE 2011 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este mensaje (y sus anexos) es privilegiado y confidencial y puede contener información de propiedad exclusiva de SEGURIDAD ATLAS LTDA. O amparada por el secreto profesional. La compañía no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este mensaje que no estén directamente relacionados con SEGURIDAD ATLAS LTDA. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el mensaje o cualquier anexo a él, razón por la cual SEGURIDAD ATLAS LTDA. No aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este mensaje de correo electrónico. Si Usted ha recibido este fax o mensaje de correo electrónico (e – mail) por error, por favor, comuníquelo rápidamente vía fax o correo electrónico (e – mail) y tenga la amabilidad de destruirlo; no deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido a ninguna persona. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, queda formalmente notificado que cualquier divulgación, distribución, reproducción o copiado de esta comunicación está estrictamente prohibido. Muchas gracias. 2011 ALL RIGHTS RESERVED. This message (including attachments) is privileged and confidential. It may also contain information that is exclusively property of SEGURIDAD ATLAS LTDA. or is privileged or otherwise legally exempt from disclosure. The company will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to SEGURIDAD ATLAS LTDA. The reader of this message should verify possible electronic viruses contained in this message (including attachments), therefore SEGURIDAD ATLAS LTDA. will not assume any responsibility for any damages caused by any electronic viruses transmitted in this message. If you have received it by mistake please let us know by fax or e - mail immediately and destroy or delete it from your files or system; you should also not copy the message nor disclose its contents to anyone. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution, reproduction or copying of this communication is strictly prohibited. Thank you.



OBSERVACIONES 2 UTP.pdf

477K



C0-QS170-1



C0-SS-002-1



CO-SA-CER231139



Asociado a:



Consejo Colombiano
de Seguridad



Organization Award of Merit
ASIS International



Nit: 890.312.749 - 6

Señores

GESTION DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Ciudad

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones Convocatoria No.04 del 2018 - “SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS.”

Respetados funcionarios.

Atendiendo al plazo señalado en el cronograma del proceso para remitir observaciones al pliego de condiciones y demás documentos integrales del proceso, envío los siguientes hallazgos para su evaluación y respuesta:

OBSERVACION 11: Ítem 4.3.3.9. Resolución sobre autorización de horas extras, expedida por el Ministerio del Trabajo.

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó Licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con la Ley.

Se solicita a la entidad que la Resolución de horas extras tenga cobertura para todo el personal de guardas, supervisores, operadores de medios tecnológicos y escoltas, debido a que el objeto contractual abarca cada uno de estos perfiles, y es de vital importancia que la Resolución tenga este cubrimiento.

Atentamente;

VILMA GLADYS FRANCO RAMIREZ
Representante Legal



www.atlas.com.co

OBSERVACIONES CONVOCATORIA PUBLICA N-04 DE 2018

karen Medina <juridica@estataldeseguridad.com.co>

19 de febrero de 2018, 15:54

Para: servicios@utp.edu.co

Cc: tesoreriapereira Estatal <administrativopereira@estataldeseguridad.com.co>, directorapereira Estatal <directorapereira@estataldeseguridad.com.co>

Buenas Tardes
Cordial saludo

Respetuosamente,

por medio del presente correo, adjunto las observaciones al proceso licitatorio con objeto: **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS**, para la protección de los bienes muebles e inmuebles; así como de los funcionarios, contratistas, estudiantes y demás personas que permanezcan en las instalaciones a cargo de la Entidad., de la ciudad de Pereira, por un periodo comprendido de 9 meses, entre el 16 de Marzo al 31 de Diciembre del 2018. **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS**, para la protección de los bienes muebles e inmuebles; así como de los funcionarios, contratistas, estudiantes y demás personas que permanezcan en las instalaciones a cargo de la Entidad., de la ciudad de Pereira, por un periodo comprendido de 9 meses, entre el 16 de Marzo al 31 de Diciembre del 2018

Gracias por toda su Colaboración
Quedo Atenta a Cualquier Inquietud

Karen Johana Medina Zuluaga
DEPARTAMENTO JURIDICO
SEDE PEREIRA
Celular: 3215215440 - (6) 333 2444 Ext: 26
Pereira - Risaralda



ESTATAL
DE SEGURIDAD

LÍNEA CELULAR DE ATENCIÓN NACIONAL **32 33 000 000**

www.estataldeseguridad.com.co / www.alarmasestatal.com.co



https://www.youtube.com/watch?time_continue=5&v=zIQ6znPMGg



OBSERVACIONES UTP.pdf
560K

PEREIRA, 19 FEBRERO 2018

Señores:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Ciudad

Referencia: **Observación pliego de condiciones preliminar convocatoria Publica 04 año 2018**

Estando en los tiempos para presentar nuestras observaciones al proceso en mención, cuyo objeto SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS, para la protección de los bienes muebles e inmuebles; así como de los funcionarios, contratistas, estudiantes y demás personas que permanezcan en las instalaciones a cargo de la Entidad., de la ciudad de Pereira, por un periodo comprendido de 9 meses, entre el 16 de Marzo al 31 de Diciembre del 2018; nos permitimos enumerar las mismas, con el propósito de propender por un proceso selectivo equitativo así:

2.7.1 Coordinador interno de seguridad:

Observación Nro. 1

En el perfil solicitado para CORDINADOR DE SEGURIDAD

ROL:	Coordinador Interno de Seguridad
FORMACION	Profesional Universitario. Consultor de seguridad con credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Deberá contar con acreditación como investigador ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Mínimo tres (3) años como Coordinador de Seguridad en el Área Metropolitana Pereira- Centro Occidente

Solicito a la universidad tecnológica de Pereira que aclara

DECRETO NÚMERO e 2885 DE 2009 b"4 AGO 009 "Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad"

Parágrafo. La credencial de consultor también habilita para realizar asesorías e investigaciones en seguridad privada, la de asesor también habilita para efectuar investigaciones en seguridad privada.

Por ende, se solicita a la universidad que acepte que el profesional sea consultor o investigador, ya que la credencial hace las mismas veces en cuanto a competencias y el decreto en mención autoriza dicha petición.

2.7.3. Supervisor:

OBSERVACION 2

ROL	SUPERVISOR
FORMACIÓN	- Técnico o Tecnólogo. En caso de no cumplir con estos estudios, deberá acreditar mínimo 3 años de experiencia como supervisor en labores de vigilancia. - Curso de supervisor expedido por la empresa o escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Certificado de reentrenamiento y/o especialización en supervisión en entidades oficiales o educativas y/o profundización. - Credencial vigente de supervisor o acreditación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. -
EXPERIENCIA	Técnico o Tecnólogo mínimo 1 año de experiencia como supervisor del servicio de seguridad y vigilancia.

La Supervisión con que debe contar el proponente, es parte de su capacidad inherente a la prestación del servicio, el cual no se identifica con costo específico ni adicional en la propuesta que presente.

NOTA: Para el cargo solicitado, el proponente deberá acreditar este perfil con todos los soportes y certificaciones del personal requerido, mediante certificación expedida por el Representante Legal, el jefe de personal o quien haga sus veces.

Se solicita a la universidad tecnológica de Pereira que aclare este punto; ya que en la FORMACION DEL SUPERVISOR: acepta que, si la persona no cuenta con estudio como técnico o tecnólogo, entonces que acredite una experiencia de 3 años como supervisor. Pero en EXPERIENCIA: solicita técnico o tecnólogo mínimo 1 año de experiencia como supervisor del servicio de seguridad y vigilancia. ¿Esta última se acredita con los 3 años de experiencia?



ESTATAL
DE SEGURIDAD

2.7.5. Vigilante:

OBSERVACION 3

ROL	VIGILANTE
FORMACION	- Bachiller. - Certificado de formación y aprobación del nivel avanzado de vigilancia, expedido por la empresa o escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para brindar este tipo de capacitación.
EXPERIENCIA	Experiencia laboral de 2 años en seguridad privada. Situación militar definida (no aplica para las mujeres)
REQUISITOS:	No tener antecedentes penales Poseer habilidades psicomotoras, físicas y mentales para la correcta prestación del servicio. Tener buenas relaciones interpersonales

Se solicita aclarar a la universidad tecnológica de Pereira en cuanto al NIVEL AVANZADO; ya que nivel avanzado se refiere: al profundizar los conocimientos adquiridos en los cursos anteriores, perfeccionando las destrezas y ampliando el aprendizaje hacía el marco de vigilancia; estos cursos ya nos son denominados NIVEL AVANZADOS si no FUNDAMENTACION O RENTRENAMIENTO.

Se solicita a la universidad tecnológica de Pereira, que la situación militar definida, no sea determinante para ingresar como empleados de la empresa proponente, teniendo en cuenta la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20. entendiendo que si una persona es apta para un empleo en una empresa de vigilancia; no sea excluyente por su situación militar; violando así su derecho fundamental a un empleo digno.

Artículo 20.: acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses previstos en este artículo, las demoras que no le sean imputables al trabajador. 6 los ciudadanos que accedan





Cordialmente,

Juliana Murillo Muñoz
Representante Legal
Estatad de Seguridad Ltda
Correo. **juridica@estataldeseguridad.com.co**



www.estataldeseguridad.com.co |   

Observaciones CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2018

Asistente Comercial, Grupo de Seguridad Celar <asistente.comercial@gsc.com.co>

19 de febrero de 2018, 17:05

Para: servicios@utp.edu.co

Buenas tardes,

Por medio del presente, me permito enviar observaciones al proceso del asunto.

Agradezco su atención. Quedo atenta a cualquier inquietud.

--

Cordialmente,

DIANA PAOLA MELO DE LA HOZ

Asistente Comercial

Grupo de Seguridad Celar

asistente.comercial@gsc.com.co

Tel: (1) 8612240. Ext 2010

www.gsc.com.co



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Grupo de Seguridad Celar será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de la compañía, no necesariamente representan la opinión del Grupo de Seguridad Celar.



Gestión

ambiental

"Antes de imprimir piense en su responsabilidad
y compromiso con el MEDIO AMBIENTE"



UTPereira.pdf

181K

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
Correo electrónico: servicios@utp.edu.co

REFERENCIA: OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2018

Respetados señores

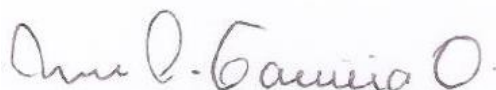
Por medio de la presente me permito presentar las siguientes observaciones del proceso en referencia cuyo objeto es: **“SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS ”:**

- 1. PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En cuanto al personal requerido (Coordinador interno de seguridad, Administrador del Sistema de Control de Acceso, Supervisor, Operador de Medios Tecnológicos, Vigilantes) de manera respetuosa solicitamos a la entidad que estos aspectos se acrediten mediante carta de compromiso firmada por el Representante legal, tal como lo requieren para el Conductor en el numeral 2.7.6, en razón a que es un yerro procesal pretender encarecer el proceso de selección con la acreditación obligatoria del personal, el que seguro es cumplido por quien en este momento tenga asignado el contrato y le da una posición de ventaja sobre los demás interesados, adicionalmente existen requisitos de este numeral que no generan valor agregado al perfil requerido, tal como se determina la exigencia de vinculación, lo que adicionalmente contraria el derecho al trabajo de los miles de profesionales o técnicos que no se encuentren empleados al momento de la presentación de la oferta y los requisitos subsiguientes son exigibles al contratista ya que tienen que ver directamente con la ejecución del objeto contractual. El puntaje y habilitación de un proponente se entiende que se asignara a las calidades y perfil del personal ofrecido, lo que se garantiza con la seriedad de oferta y no se debe condicionar a documentos que en nada modifica la calidad profesional del personal ofrecido.
- 2. CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO:** Solicitamos a la entidad que para la el cumplimiento del aspecto señalado en el numeral 4.3.3.8 se acepte el radicado ante el Ministerio de Trabajo.

3. **CERTIFICACIÓN DE APTITUD PSICOFISICA PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO:** En consideración a este requerimiento y teniendo en cuenta que al momento de presentación de la propuesta se desconoce el personal al cual se le debe aplicar dicho examen, solicitamos respetuosamente a la entidad que este requisito sea una obligación del contratista y no del proponente. Sugerimos solicitar al proponente un compromiso del representante legal de suministrar lo requerido para el personal una vez sea adjudicado este proceso.
4. **CERTIFICADOS CAPACITACIÓN VIGILANTES CON ESPECIALIZACIÓN:** En relación con este aspecto solicitamos a la entidad muy respetuosamente reevaluar y/o eliminar lo establecido en el pliego de condicione respecto de las especializaciones y requisitos establecidos en el numeral 4.3.3.15 y 5.5.1 ya que resulta excluyente para la mayoría de empresas de vigilancia, por lo anterior pedimos se admita compromiso de presentación y cumplimiento de los requisitos al oferente adjudicatario.
5. **COMPETENCIA GENERAL:** En relación con este aspecto solicitamos a la entidad muy respetuosamente reevaluar y/o eliminar lo establecido en el pliego de condicione respecto de las certificaciones expedidas por el SENA en el numeral 5.5.2 ya que resulta excluyente para la mayoría de empresas de vigilancia, por lo anterior pedimos se admita compromiso de presentación y cumplimiento de los requisitos al oferente adjudicatario.
6. **INGENIERO:** Solicitamos que para acreditar lo requerido en el numeral 5.5.8 la UTP permita acreditar este numeral y otorgue el puntaje, al proponente que presente compromiso de cumplimiento de los requisitos al oferente adjudicatario.

Espero que nuestras observaciones sean atendidas y que su respuesta permita la participación de una gran cantidad de proponentes

Atentamente,



LINA CONSTANZA GAVIRIA ORTIZ
C.C. 30.402.906
Representante Legal CELAR LTDA

Fwd: Observaciones Convocatoria Pública No. 04 de 2018

Andrea Stefania Orozco Trujillo <andrea.o@coordinarseguridad.com>

19 de febrero de 2018, 17:16

Para: servicios@utp.edu.co, Daniel Giraldo <daniel.g@coordinarseguridad.com>, Angela Calderón
<licitaciones@coordinarseguridad.com>

Buena tarde,

Señores

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

La ciudad

Adjunto enviamos las observaciones al proyecto de pliego de condiciones correspondiente a la convocatoria pública No. 04 de 2018 realizadas por la empresa Coordinar Seguridad y Cia Ltda, cuyo objetivo es la contratación de un servicio integral de seguridad en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Pereira y sus sedes alternas.

Por favor confirmar de recibido.

Muchas gracias.



ANDREA STEFANIA OROZCO
Jefe Administrativa
andrea.o@coordinarseguridad.com
Cel: (+57) 3122868844
PBX: (6) 344 7575
Carrera 11 No. 40-87
Pereira-Risaralda.

WWW.COORDINARSEGURIDAD.COM

¡Somos expertos en su tranquilidad!

AVISO LEGAL Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de COORDINAR SEGURIDAD Y CIA. LTDA. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de la EMPRESA DE SEGURIDAD, no necesariamente representan, la opinión de COORDINAR SEGURIDAD Y CIA. LTDA.

Tus datos están seguros con nosotros. Respetamos tu privacidad. Todos los logos, nombres comerciales e información personal pertenecen a su dueño. Consulta nuestras políticas de privacidad en www.coordinarseguridad.com Si no quieres seguir recibiendo nuestros correos escríbenos a info@coordinarseguridad.com

 Antes de imprimir piensa si es necesario. Gracias

COORDINAR

SEGURIDAD Y COMPAÑIA LTDA.

Pereira, febrero 19 de 2018

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
servicios@utp.edu.co
L.C

ASUNTO:	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO	CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 de 2018
OBJETO:	La contratación de un SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS

SANDRA PATRICIA ACEVEDO, mayor y domiciliada en este Municipio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa COORDINAR SEGURIDAD Y COMPAÑIA LTDA., respetuosamente, presento las siguientes observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones correspondiente al proceso señalado en el asunto con el fin de que sean aclaradas por la entidad y contestadas en derecho, bajo el entendido de que la concepción de un contrato se inicia con el proceso de planeación del proceso de contratación estatal y con la certeza de que la Universidad Tecnológica de Pereira ha ajustado las necesidades que se requieren para llevar a cabo este proceso; es de advertirse que las omisiones o errores que se cometan por los administradores públicos en esta etapa del proceso se verán reflejadas en el desarrollo del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, en hechos tales como la declaratoria de desierto de la presente licitación pública o la declaratoria de nulidad absoluta del contrato; es por ello que presento las siguientes observaciones con la finalidad que las condiciones fijadas en el presente proyecto de pliego se ajusten a la realidad del servicio pretendido y se evite el reconocimiento de mayores costos que se pudieran generar y en el más extremo de los casos, al rompimiento del equilibrio económico:

PBX: (6) 344 7575 - Carrera 11 No. 40-87 Pereira - Risaralda
Manizales - Armenia - Bogotá - Ibagué - Cali - Yopal - Villavicencio

www.coordinarseguridad.com - Email: info@coordinarseguridad.com

COORDINAR

SEGURIDAD Y COMPAÑÍA LTDA.

1. **Observación:** Se solicita a la entidad que todas las observaciones realizadas por los posibles oferentes sean publicadas y sin excepción alguna no se reciban observaciones en fechas extemporáneas a las indicadas en el cronograma y por ningún otro medio al indicado en el numeral 1.7.4.
2. **Consortios y uniones temporales:** En el Estatuto de Contratación de la Universidad "ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO No. 05 (27 de febrero de 2009) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA. "

Establece en el " ARTICULO 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: La Universidad podrá celebrar contratos con las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Así mismo puede contratar con los consorcios y uniones temporales."

Y en el " ARTICULO 7. DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN:

- Principio de la Selección Objetiva: Por virtud de este principio se escogerá el ofrecimiento más favorable para el cumplimiento de los fines que ella persigue, sin tener en cuenta factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En aras de la igualdad y pluralidad de oferentes, solicitamos se permitan consorcios y uniones temporales ya que de acuerdo a la normatividad vigente estas tienen igualdad de oportunidades para contratar con entidades del estado.

"Las uniones temporales al igual que los consorcios, pueden celebrar contratos con las entidades estatales. Esto significa que, por disposición legal, dicha figura puede participar en la adjudicación, celebración y ejecución de los contratos pero no implica, y así lo ha precisado la jurisprudencia en diferentes oportunidades¹, que tenga capacidad para participar en un proceso judicial. Dicha calidad se encuentra en cabeza de las personas naturales o jurídicas que la han integrado para celebrar un contrato con el Estado, conforme al artículo 44 del Código de Procedimiento Civil".

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Providencia del 1 de diciembre de 2001, Exp. No. 21.305.

PBX: (6) 344 7575 - Carrera 11 No. 40-87 Pereira - Risaralda
Manizales - Armenia - Bogotá - Ibagué - Cali - Yopal - Villavicencio

www.coordinarseguridad.com - Email: info@coordinarseguridad.com

COORDINAR

SEGURIDAD Y COMPAÑIA LTDA.

3. Operador medios tecnológicos *Persona calificada en el manejo de herramientas informáticas, digitales y telemáticas.*

Formación: se solicita a la entidad se acepte en la formación del operador de medios tecnológicos que su formación sea bachiller en cualquier modalidad.

6. Vigilantes. Los requisitos en la formación de los vigilantes numeral 2.7.5, requieren:

- "Bachiller.
- *Certificado de formación y aprobación del nivel avanzado de vigilancia, expedido por la empresa o escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para brindar este tipo de capacitación".*

Solicitamos a la entidad hacer claridad en la formación de los vigilantes dado que el Anexo No. 4 como factor de calificación exigen especialidad educativa, en entidades oficiales y en eventos públicos.

Igualmente en su Nota indicarse que debe acreditar 3 meses mínimo de vinculación a la empresa proponente como lo dice el cuadro de evaluación (Anexo No. 4), la cual sólo se menciona la certificación laboral.

También solicitamos hacer claridad en el requisito de formación de los vigilantes sobre las competencias del personal certificado por el SENA que de igual manera da puntaje (Anexo No. 4)

Estos aspectos evaluables de requisitos mínimos que debe cumplir el personal de vigilancia requerido por la universidad deberían ser incluidos en cuadro del numeral 2.7.5.

4. 2.7.6. conductor: Solicitar se acredite vinculación con la empresa con planillas de pago de aportes y certificado laboral igual que los anteriores cargos.

De lo contrario, se estaría permitiendo la subcontratación del servicio y este es un cargo de mucho cuidado y riesgo para la persona a custodiar.

PBX: (6) 344 7575 - Carrera 11 No. 40-87 Pereira - Risaralda
Manizales - Armenia - Bogotá - Ibagué - Cali - Yopal - Villavicencio

www.coordinarseguridad.com - Email: info@coordinarseguridad.com

COORDINAR

SEGURIDAD Y COMPAÑÍA LTDA.

5. Numeral 4.1. Presentación y entrega de ofertas: *"Para los documentos subsanables, el comité evaluador otorgará un término de tiempo razonable para su presentación, en caso de que no sea presentado dentro de dicho término el proponente será descalificado."*

Solicitamos a la Universidad establezca claramente el tiempo límite para subsanar documentos que sean subsanables.

6. Número de sobres a entregar: **4.3.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS – SOBRE No. 3.**

Por favor aclarar si se debe presentar un sobre por cada tipo de documentos presentados (documentos jurídicos, documentos financieros y documentos técnicos), o es un sólo paquete con los documentos requeridos en un solo sobre.

7. **4.3.3.10. Licencia del servicio de valor agregado y telemático o título habilitante convergente:**

"La normatividad vigente sobre el tema es la ley 1341 de 2009 artículo 10 concordante con el Decreto 4948 de 2009 y la Resolución 202 de marzo de 2010 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinan quiénes están habilitados para proveer redes y servicios. Con base en este marco jurídico, las empresas que prestan el servicio de seguridad y vigilancia y que además prestan el servicio de monitoreo de alarmas el cual se lleva a cabo a través de redes celulares convencionales, sin alterarlas ni modificarlas ni operarlas, su utilización es posible mientras exista un contrato con un operador de telefonía móvil que le provea a la empresa de seguridad dicho servicio, caso en el cual, el obligado a solicitar autorización como proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones y a dar cumplimiento a las obligaciones que esa habilitación le impone, es el operador que presta el servicio de telefonía móvil y no la empresa de seguridad".

(subrayado fuera de texto)

Observación: La afirmación que realiza la entidad sobre el servicio de monitoreo de alarmas es un concepto mal fundamentado ya que los servicios de monitoreo de alarmas se pueden prestar por vía de cualquier servicio básico de comunicación.² La Ley 142 de 1994 Capítulo II, Art. 14.21, Consideró el servicio TPBC (Telefonía

² La ley 142 de 1994, Capítulo II Art. 14.21.

COORDINAR

SEGURIDAD Y COMPAÑÍA LTDA.

Pública Básica Conmutada) o servicio básico de transmisión conmutada de voz (llamadas telefónicas), como un servicio básico.

Para realizar el monitoreo de alarmas estas se conectan mediante un vínculo generalmente cableado telefónico o servicios básicos³. El Decreto 1900 de 1990 Art. 28, describe que estos comprenden los servicios Portadores y los Teleservicios.

Los Portadores *"proporcionan la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre dos o más puntos definidos de la red de telecomunicaciones. Estos comprenden los servicios que se hacen a través de redes conmutadas de circuitos o de paquetes y los que se hacen a través de redes no conmutadas".* Es decir, estos transmiten señales a puntos definidos de la red de comunicaciones (en este caso entre la central de monitoreo y las alarmas). Proporcionando en sí mismos la capacidad de funciones del equipo terminal (es decir entre el sistema central de monitoreo y panel de control de la alarma o dispositivo de seguridad), esa capacidad es el **Teleservicio**. *"Forman parte de éstos, entre otros, los servicios de telefonía tanto fija como móvil y móvil – celular."* Decreto 1900 de 1990 Art. 28. (Subrayado fuera de texto)

El acceso y las señales emitidas que se transmiten desde y hacia los sistemas de seguridad electrónica, generan un intercambio de información en línea, ya sea vía telefónica convencional o en el caso de los sistemas de alarmas conectadas al celular, por backup GPRS vínculo de la transmisión de datos de telefonía celular, que comunica en forma inalámbrica al sistema de alarma con la Central de Monitoreo (ambos, línea telefónica o celular son redes de comunicación autorizadas a un proveedor). Estas transmisiones son diferentes a la finalidad para las cuales fueron creados los servicios básicos de comunicación (servicio sólo para voz) y esto lo define como Servicio de Valor Agregado y Telemático el Decreto 3055 de 2003⁴.

Este Decreto especifica: *"Servicios de Valor Agregado. Son aquellos que utilizan como soporte servicios básicos, telemáticos, de difusión o cualquier combinación de estos, prestados a través de una red de telecomunicaciones autorizada, y con ellos proporcionan al usuario la capacidad completa para el envío o intercambio de información, agregando otras facilidades al servicios o porte o satisfaciendo necesidades específicas de telecomunicaciones.*

³ Decreto 1900 de 1990 Art. 28.

⁴ Decreto 3055 de 2003 Art. 1. Servicios de Valor Agregado.

PBX: (6) 344 7575 - Carrera 11 No. 40-87 Pereira - Risaralda
Manizales - Armenia - Bogotá - Ibagué - Cali - Yopal - Villavicencio

www.coordinarseguridad.com - Email: info@coordinarseguridad.com

COORDINAR

SEGURIDAD Y COMPAÑÍA LTDA.

Para que el servicio de Valor Agregado se diferencie del servicio básico, es necesario que el usuario de aquel reciba de manera directa alguna facilidad agregada a dicho servicio, que le proporcione beneficios adicionales, independientemente de la tecnología o el terminal utilizado; o que el operador de servicios de Valor Agregado efectúe procesos lógicos sobre la información que posibiliten una mejora, adición o cambio al contenido de la información de manera tal que genere un cambio neto de la misma independientemente del terminal utilizado. Este cambio, a su vez, debe generar un beneficio inmediato y directo, que debe ser recibido por el usuario del servicio.

Servicios telemáticos. Son aquellos servicios que utilizando como soporte servicios básicos permiten el intercambio de información entre terminales con protocolos establecidos para sistemas de interconexión abiertos. (Subrayados fuera de texto)

Son servicios de valor agregado y telemático las descritas por el Decreto 2870 de 2007 en su Art. 19: "Tal es el caso de las señales de video, audio, voz, texto y otras, que usan como soporte las redes de telecomunicaciones del Estado entre otras, las redes de servicios básicos de telefonía móvil, Telefonía Pública Básica Conmutada y servicios portadores".

Dejando en firme el Art. 40 del Decreto 1900 de 1990 de "las concesiones para la prestación de servicios de telecomunicaciones" que establece: "SERVICIOS TELEMATICOS Y DE VALOR AGREGADO. Se otorgarán mediante licencia, en régimen de libre competencia, para el servicio tanto nacional como internacional." (subrayado fuera de texto)

Y el Art. 50 de este Decreto vigente que establece: "Cualquier red o servicio de telecomunicaciones que opere sin autorización previa será considerado como clandestino". (subrayado del documento original)

Las licencias o títulos habilitantes convergentes (el Decreto 2870 de 2007 sobre convergencia en servicio de telecomunicaciones, estableció que a partir de agosto de 2007 las licencias de valor agregado y telemático otorgadas por el Ministerio de Comunicaciones, tendrán que adaptarse a la nueva normatividad y solicitar una vez se les vaya a vencer la licencia, que esta se cambie por un título habilitante convergente), que ha expedido el MINTIC generan una contraprestación. La "Guía para la Revisión de Autoliquidaciones y Determinación de Contraprestaciones por Uso de Espectro. V. 2.0" expedido por MinTIC⁵. En el numeral 3.2.1 escala como el quinto servicio

⁵ Recuperado de: http://mintic.gov.co/portal/604/articles-6442_archivo_pdf_guia_uso_espectro.pdf

PBX: (6) 344 7575 - Carrera 11 No. 40-87 Pereira - Risaralda
Manizales - Armenia - Bogotá - Ibagué - Cali - Yopal - Villavicencio

www.coordinarseguridad.com - Email: info@coordinarseguridad.com

COORDINAR

SEGURIDAD Y COMPAÑIA LTDA.

principal generador de contraprestaciones de valor agregado el "Servicio de Alarma por Vínculo Físico". Contraprestación que generan las empresas que prestan seguridad electrónica por este tipo de servicios de telecomunicación.

Para el asunto que nos compete, la empresa de vigilancia y seguridad privada que ofrezca seguridad electrónica por cualquier tipo de terminal de comunicación, debe contar con esta licencia y generar contraprestaciones por sus servicios. Sin embargo encontramos en el sector de la seguridad quienes se escudan de cualquier excusa para evitar que se les requiera esta licencia que les genera un costo y cuya contraprestación reduce su flujo de efectivo, incurriendo en la violación de las normativas de los servicios de telecomunicaciones, que pretendemos no apoye la Universidad.

Se hace evidente que este punto ha sido el tema de discusión con respuestas evasivas en anteriores procesos de contratación del servicio por parte de la Universidad Tecnológica de Pereira, con excepción del año 2017 donde fallidamente indicaron que no se requería si era un servicio por celular tal como lo dicen en el actual proceso.

En la Licitación No. 005 de 2016 donde la empresa VIGITECOL pide se solicite esta licencia y la Universidad respondió:

"Se elimina la condición establecida en el 4.5.11. en atención a que este tipo de licencias hacen parte de los requisitos que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada para su constitución previa, licencias y renovación; cuyo cumplimiento debe ser verificado por la SuperVigilancia y no por los usuarios del servicio. Lo anterior con base en la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada No. 2852 de 2006 y aquellas que la modifican"

La única empresa que ha solicitado el "retiro" de esta licencia ha sido la empresa "Estatel de Seguridad" argumentando erróneamente que era autorizada por la misma licencia de Medios Tecnológicos, como se muestra a continuación:

PBX: (6) 344 7575 - Carrera 11 No. 40-87 Pereira - Risaralda
Manizales - Armenia - Bogotá - Ibagué - Cali - Yopal - Villavicencio

www.coordinarseguridad.com - Email: info@coordinarseguridad.com

COORDINAR

SEGURIDAD Y COMPAÑIA LTDA.

OBSERVACIÓN No. 3:

Con relación al numeral 4.5.11. Licencia del servicio de valor agregado y telemático o título habilitante convergente, para la prestación del servicio del monitoreo de alarmas, solicito a la universidad tener en cuenta que esta autorización para el monitoreo de alarmas la genera la superintendencia de vigilancia y seguridad privada por medio de la autorización del uso de medio tecnológicos; solicito de esta realizar la modificación correspondiente al pliego de condiciones.

El Proceso de Licitación Pública No. 08 de 2015, fue el último en el que la Universidad solicitó esta licencia como requisito *"indispensable para la prestación del servicio de monitoreo de alarmas"* en la contratación del servicio de vigilancia como se evidencia:

4.5.11. Licencia del servicio de valor agregado y telemático o título habilitante convergente. Vigente a la fecha de cierre del presente proceso y expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones indispensable para la prestación del servicio de monitoreo de alarmas.

Para el proceso 018 de 2014 numeral 4.3.15. Licencia del servicio de valor agregado y telemático o título habilitante convergente era *"(No Subsancable)"*.

A estas alturas la Universidad ya debe tener claro que la Licencia de Valor Agregado y Telemático o Título Convergente es un requisito de Ley a cumplir por la empresa que desee prestar el servicio a la entidad, servicio que debe reflejarse a demás en el objeto social como lo indica el Decreto 2807 de 2017 Art. 5⁶ y que no es un accesorio normativo de poner y quitar a conveniencia.

Expuesto lo anterior y teniendo en cuenta que la Universidad actualmente tiene alarmas transmitiendo señales vía telefónica (servicio básico de telecomunicación) y vía IP y que además requiere servicio de geolocalización para sus vehículos que igualmente es considerado un servicio de valor agregado y telemático, solicitamos que en cumplimiento de las normas que rigen en materia de Telecomunicaciones sea requerida la Licencia de Valor Agregado y Telemático expedida por MinTIC a nombre de la empresa de seguridad como un requisito habilitante para este proceso de contratación.

⁶ Decreto 2807 de 2007 Art. 5. Requisitos para otorgamiento del título habilitante convergente: 1. Ser persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana, cuyo objeto social incluya la prestación de servicios de telecomunicaciones,...

COORDINAR

SEGURIDAD Y COMPAÑIA LTDA.

8. **4.3.3.12. Certificación de la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional:** solicitamos a la entidad que como muestra del compromiso de apoyo a esta Red, la certificación contenga una calificación del 100%.

9. 2.2.4 Administrador del sistema de control de acceso. Solicitamos a la Universidad hacer aclaración sobre el horario a prestar y pago del servicio, ya que en el párrafo 2 de este numeral dice:

"El cálculo del salario será equivalente a un puesto de vigilancia de 12 horas de lunes a sábado sin arma todo el mes. "

En el párrafo tres dice: "El horario será de 8 horas diarias de lunes a sábado, si por necesidades del servicio se requiere laborar en horario adicional, previa autorización, la Universidad pagará las horas extras generadas".

En El Anexo No. 2 el valor a cotizar efectivamente es de un puesto 12 horas.

Lo que genera la duda de si el servicio se cotiza por 12 horas como lo indica la entidad en el proyecto de pliegos y el anexo No. 2, y se facturará este servicio en este horario, pero se prestaría un servicio de 8 horas.

10. El puesto Auxiliar de Monitoreo no se encuentra descrito en el proyecto de pliego, sólo aparece en el ítem 32 del Anexo No. 2. Aunque se entiende por el Anexo No. 2 que hace parte del grupo de vigilantes, solicitamos a la Universidad ratifique esta información.

11. Numeral 4.3.3.9 **Resolución sobre autorización de horas extras, expedida por el Ministerio del Trabajo.** Solicitamos a la Universidad que la solicitud de este requisito sea específico para la prestación del servicio a contratar, en el sentido que dicho permiso debe indicar que se autoriza la jornada máxima laboral para vigilantes o guardas de seguridad, operadores de medios tecnológicos o monitores, supervisores y escoltas, como mínimo. Ya que el permiso aplica sólo para el personal para el cual la empresa lo solicita.

PBX: (6) 344 7575 - Carrera 11 No. 40-87 Pereira - Risaralda
Manizales - Armenia - Bogotá - Ibagué - Cali - Yopal - Villavicencio

www.coordinarseguridad.com - Email: info@coordinarseguridad.com

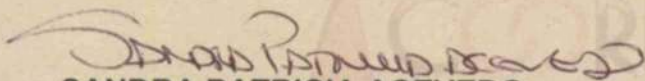
COORDINAR

SEGURIDAD Y COMPAÑIA LTDA.

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones de las respuestas al respecto a través de la publicación en la página del SECOP y/o a través de mi dirección de correo electrónico: licitaciones@coordinarseguridad.com

Atentamente;



SANDRA PATRICIA ACEVEDO
c.c. # 42011935 de Belalcázar

PBX: (6) 344 7575 - Carrera 11 No. 40-87 Pereira - Risaralda
Manizales - Armenia - Bogotá - Ibagué - Cali - Yopal - Villavicencio

www.coordinarseguridad.com - Email: info@coordinarseguridad.com

RV: Observaciones CONVOCATORIA PUBLICA No. 04 DE 2018

Alejandra Rodriguez <comercial@sepecol.com>
Para: servicios@utp.edu.co
Cc: lili johana <licitaciones@sepecol.com>

19 de febrero de 2018, 20:11

Buenas noches,

Amablemente reenviamos las observaciones realizadas al proceso de la referencia.

Ofrecemos disculpas toda vez que se devolvió el correo por un error de digitación.

Agradecemos su atención.



ALEJANDRA RODRIGUEZ POVEDA

Departamento Comercial

Sepecol Ltda.

Dir. Calle 83 Bis No. 24 - 78

Tel: 571 1 2360823 - 2368873 Ext. 115

comercial@sepecol.com

De: Alejandra Rodriguez [mailto:comercial@sepecol.com]

Enviado el: lunes, 19 de febrero de 2018 04:09 p.m.

Para: "servicio@utp.edu.co"

Asunto: Observaciones CONVOCATORIA PUBLICA No. 04 DE 2018

Buenas tardes,

De manera atenta enviamos adjunto el documento enunciado.

Gracias,



ALEJANDRA RODRIGUEZ POVEDA

Departamento Comercial

Sepecol Ltda.

Dir. Calle 83 Bis No. 24 - 78

Tel: 571 1 2360823 - 2368873 Ext. 115

comercial@sepecol.com



OBSERVACION PCD UTP.pdf
257K



Sepecol Ltda.

Seguridad el Pentágono Colombiano Ltda.

Bogotá, D.C., 19 de Febrero de 2018

Señores

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Ciudad

Referencia: Observaciones CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2018

Respetados señores:

Amablemente presentamos las siguientes observaciones a la Convocatoria Pública No. 04 de 2018, así:

Numeral 1.6 Participantes: Forma de Participación:

Amablemente solicitamos a la Universidad, permitir la participación de proponentes que contamos con sede en las ciudades cercanas al municipio de Pereira, como son las ciudades de Manizales y Armenia, con el compromiso de realizar apertura en la Sede de Pereira una vez le sea adjudicado el Contrato, lo anterior a fin de poder participar en el proceso de selección adelantado por la Universidad.

Numeral 2.7.1 Coordinador interno de Seguridad

Respetuosamente solicitamos a la Entidad, tener en cuenta lo señalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las circulares No. 20183200000015 del 3 de Enero de 2018 y la corrección Circular Externa No. 20183200000025 del 4 de Enero de 2018, donde manifiestan la obligatoriedad en el cobro de TODOS los servicios complementarios o adicionales requeridos, razón por la que amablemente solicitamos a la Entidad destinar un presupuesto para los servicios requeridos de Coordinador interno de Seguridad, Supervisor del Servicio y término de 3 días de empalme.

Lo anterior toda vez que los servicios incluidos en la Administración y Supervisión no incluyen exclusividad o permanencia in house, por lo que a fin de dar cumplimiento a la normatividad, es necesario incluirlos para ser cobrados conforme lo dicta la Ley.

En cuanto al perfil del Coordinador, solicitamos a la Entidad tener en cuenta que la Resolución de Consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, también lo faculta para ejercer las labores de investigador, por tanto es redundante requerir las dos credenciales para este cargo.

Para mayor claridad, referenciamos la normatividad:

Calle 83 Bis No. 24-78 – Teléfono (57)1-236 0823 – (57)1-236 0818 Ext. 115-131 Bogotá D.C.

Correo electrónico: comercial@sepecol.com



Sepecol Ltda.

Seguridad el Pentágono Colombiano Ltda.

Artículo 3 del Decreto 2885 de 2009. “Parágrafo. *La credencial de consultor también habilita para realizar asesorías e investigaciones en Seguridad Privada, la de asesor también habilita para efectuar investigaciones en Seguridad Privada*”.

Numeral 2.1.1 Software alertas tempranas

Con base en la justificación anterior, respetuosamente solicitamos la designación de un presupuesto para este software, a fin de cumplir con la normatividad vigente.

Numeral 2.7.2. Administrador del Sistema de control de Acceso

Teniendo en cuenta que por los altos costos de nuestra operatividad no permiten contar con personal cesante, respetuosamente solicitamos a la Universidad solicitar la vinculación del Administrador del Sistema de Control de Acceso con una manifestación juramentada de cumplimiento del perfil exigido, más aún cuando es propuesta de la Universidad retomar mínimo el 50% del personal actual.

Esto a fin de permitir la pluralidad de oferentes en el proceso de contratación.

Numeral 4.3.3.12. Certificación de la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional

Teniendo en cuenta que este requerimiento corresponde a una obligación del Contratista conforme el Decreto 3222 de 2002, solicitamos a la Entidad, permitir la acreditación de una manifestación juramentada para el cumplimiento de este numeral.

Numeral 5.5 Evaluación Técnica

Nuevamente hacemos un llamado general a la Entidad, toda vez que varios de los numerales requeridos para el otorgamiento de puntaje están en contravía de la normatividad vigente por representar costos adicionales que pueden ser catalogados como valores agregados conforme las circulares No. 20183200000015 del 3 de Enero de 2018 y la corrección Circular Externa No. 20183200000025 del 4 de Enero de 2018 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo que respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar dichos factores a fin de no incurrir en malas prácticas que podrían acarrear hasta la cancelación de la licencia de funcionamiento de las empresas de seguridad proponentes.

Adicionalmente y reiterando la propuesta de la Universidad de retomar mínimo el 50% del personal actual, solicitamos eliminar la solicitud de acreditación de



Sepecol Ltda.

Seguridad el Pentágono Colombiano Ltda.

capacitaciones y competencias laborales toda vez que se entiende que el personal acreditado no será quien ejerza las funciones dentro del dispositivo, por tanto es innecesaria dicha acreditación, además de desgastante tanto para los proponentes como para el comité evaluador de la Universidad. Al respecto proponemos permitir la acreditación de una manifestación juramentada con el compromiso del cumplimiento del perfil requerido.

Agradecemos su atención y esperamos sean tenidas en cuenta nuestras observaciones.

Cordialmente,

Original Firmado

ALEJANDRA RODRIGUEZ POVEDA
Departamento Comercial

